Tibasosa (Boyacá), veinticuatro (24) de marzo de 2026

Señores
INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M & L & CIA S. EN C.
(INCOMYL M&L & CIA S EN C)
NIT: 900201379-3
R/L: YESSYKA YULIZZA ZAMBRANO RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.116.774.203 de Arauca
Calle 7 No. 22-45 de Sogamoso
Celular 3184588895
Correo electrónico incomyl@hotmail.com

REF.: Comunicación de aceptación propuesta **PC-MT-MC-010-2026**

Atento saludo:

Entre los suscritos: **IVAN DARIO SANABRIA CARRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.312.032 de Tibasosa en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, nombrado por Decreto 075 del 09 de agosto de 2025, y con funciones delegadas para contratar conforme al Decreto 024 del 13 de marzo de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE TIBASOSA, distinguida con N.I.T. 891.855.361-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE TIBASOSA; en desarrollo al proceso de selección de Oferta y Contratista de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-010-2026, se procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted, de conformidad a lo establecido dentro de los numerales 4 y 6, del artículo 2.2.1.2.1.5.2., esta comunicación con la oferta, constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, el cual se identifica con el número C-MT-MC-010-2026.

CONSIDERACIONES: Que, según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, se solicitó la contratación para adelantar el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE GASOLINA Y ACPM A MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN SERVICIO AL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026.**

Que la actividad contractual que realice el Municipio se sujetará a la constitución y la Ley, especialmente a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a sus Decretos Reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione, Directivas Presidenciales y el Manual de Contratación adoptado.

Que el Alcalde Municipal, efectuó invitación publica de Mínima cuantía No PC-MT-MC-010-2026 de fecha 16 de marzo de 2026, dando apertura al proceso y previo traslado de la invitación, se efectuaron las etapas de selección.

Que según consta el expediente electrónico se encontraron una oferta que presento oferta dentro del término legal, siendo las 11:37 horas del 18 de marzo 2026, **INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M & L & CIA S. EN C.**, con NIT: 900201379-3.

Que realizada la verificación de los requisitos de la oferta presentada por la persona jurídica **INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M & L & CIA S. EN C.**, con NIT: 900201379-3., de acuerdo al procedimiento establecido. Dentro del informe de evaluación

de fecha 19 de marzo se encuentra que el proponente está habilitado y en consecuencia el comité recomendó adjudicarle el contrato pretendido.

Por ende, se procede a ACEPTAR la oferta presentada la persona jurídica **INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M & L & CIA S. EN C.**, con NIT: 900201379-3, con domicilio en la Calle 7 No. 22-45 de Sogamoso, Celular 3184588895 y correo electrónico incomyl@hotmail.com, con matrícula mercantil No 01775458 del 18 de febrero de 2008, renovada el día 31 de marzo de 2025 de la Cámara de Comercio de Sogamoso con actividad comercial código 4731 "Comercio al por menor de combustible para automotores". Con registro de proponentes No. 44720 de cámara de Comercio de Bogotá renovado el 03 de abril de 2025; quien cumplió los requisitos de evaluación y de oferta económica, por lo tanto, realizadas las consideraciones previas, con este documento de aceptación se legaliza el contrato considerando que los acuerdos que rigen el contrato de suministro están constituidos por las especificaciones contenidas en los estudios previos la invitación y la oferta del contratista los cuales se sintetizan en las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO DE GASOLINA Y ACPM A MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN SERVICIO AL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026, el cual se llevará a cabo según la siguiente descripción:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO POR GALON
1	COMBUSTIBLE (ACPM DIÉSEL)	GALÓN X 3785	$11.360,00
2	COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE)	GALÓN X 3785	$16.030,00

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El monto del contrato será por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE.,** y demás impuestos aplicables a cada una de las actividades que se desarrollen dentro del contrato.

TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El termino de ejecución para el suministro de este contrato será de DOSCIENTOS NOVENTA (290) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

El plazo del contrato podrá adicionarse, en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento, así como por razones técnicas debidamente argumentadas, mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte de la Supervisión del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Tibasosa.

CUARTA: FORMA DE PAGO. El Municipio pagará el valor del contrato así: Pagos parciales mensuales previa facturación de conformidad con el consumo del periodo y acorde con el valor unitario por galón pactado en el contrato y sus modificaciones según incrementos del gobierno nacional; hasta agotar el monto de este. Todo pago se realizará previa verificación del supervisor de los galones suministrados, haciendo control de los galones autorizados, para ello llevará un registro a través de una bitácora requiriéndose para cada pago la presentación de informe de ejecución, con sus debidos soportes (vales autorizados) y balance del consumo de forma mensual.

Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de

ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan genera. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos (Costo del Bien) e indirectos (incluye gastos administrativos, operativos para la entrega del bien, pólizas si hay a lugar e impuestos nacionales y municipales según el régimen tributario que le corresponda al contratista y al que esté obligado según el tipo de contrato celebrado y los bienes entregados en calidad de suministro) en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

5.1 CONDICIONES TÉCNICAS:

1. En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas: Garantizar la prestación del servicio de suministro de combustible gasolina corriente y diésel cuando se soliciten y solamente a las personas y vehículos autorizadas por el Municipio, en condiciones de calidad establecidas por las normas colombianas, por unidad de medida descrita.
2. Garantizar la prestación del servicio normal en casos de cortes de energía o cuando existan daños en surtidores.
3. Garantizar el suministro prioritario en casos de escasez de combustibles en el mercado, arreglos en tanques subterráneos, huelgas y otros impedimentos.
4. Garantizar bajos niveles de agua, impurezas, escapes y otros por deterioro acumulados en taques de gasolina.
5. Llevar la bitácora de solicitud y pedir que esta sea firmada por el funcionario autorizado en cada pedido, la cual deberá tener número de galones suministrados, fecha del suministro y valor correspondiente.
6. Enviar mensualmente al Municipio copia de las bitácoras de solicitud y suministro, donde se reporte de consumo con soportes para llevar un control en cada mes.
7. Suministrar el combustible, al precio por galón que se oferte en la propuesta de conformidad con cada ítem y solo será objeto de reajuste por modificaciones al precio efectuadas por el gobierno nacional, de conformidad con el incremento de la tasa de la gasolina y previo acuerdo entre las partes.
8. Debe estar disponible para el suministro de combustible las 24 horas del día los siete días de la semana.
9. La estación de servicio con la que se prestará el servicio no puede estar a más de 9 kilómetros de la jurisdicción del municipio de Tibasosa.
10. Suministrar los bienes descritos en los ítems anteriores, en las mejores condiciones de calidad del mercado, con surtidores calibrados con revisión previa y certificados, en las cantidades y características descritos anteriormente.
11. Suministrar los bienes descritos en condiciones adecuadas de seguridad, a los funcionarios debidamente autorizados por el supervisor del contrato.

5.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS:

Las obligaciones administrativas y jurídicas que tendrá el contratista además de las establecidas en el alcance del contrato serán:

1. Desarrollar el contrato descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica otorgada en el objeto y su alcance, con las calidades solicitadas o mejores.
2. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio, al día siguiente a la suscripción del contrato.
4. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud; b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; d. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
5. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
8. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, prestando un servicio de calidad y suministrando bienes según solicitud de calidad y que gocen de garantías de fábrica y legalidad.
9. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se llegaren a imponer.
10. Recibir, aceptar y poner en práctica las recomendaciones que el Supervisor imparta respecto al funcionamiento y prestación del servicio pactado en el contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN. Con el propósito que se efectúe el debido control y seguimiento a la ejecución del objeto del contrato aquí perfeccionado se designa como Supervisor al ALMACEN MUNICIPAL o quien haga sus veces, la supervisión deberá garantizar mediante el control y vigilancia inherente a su labor, el cumplimiento del objeto del contrato, efectuando el correspondiente seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre la ejecución del objeto del contrato. Los datos del supervisor son los siguientes:

a. Dirección: Carrera 10 No. 3 – 25 Tibasosa (Boyacá).
b. Número de telefax: (8) 7793009 – (8) 7793230
c. Correo electrónico: almacen@tibasosa-boyaca.gov.co
d. Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
e. Nombre del Supervisor: ANA MARÍA DÍAZ INFANTE

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La administración Municipal de Tibasosa sufragará el costo que implica la ejecución del Contrato aquí perfeccionado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2026 según Certificado

de disponibilidad presupuestal No. 202600266 de fecha 09 de marzo de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2026.

CDP	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
202600266	2.3.2.02.02.009.02.02.01	CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana - PISCC	$ 20.000.000.00

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

NOVENA: SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato.

DÉCIMA: GARANTÍAS. La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10%	Del contrato	La del contrato y Cuatro (04) meses más.
Calidad del bien suministrado	10%	Del contrato	La del contrato y Cuatro (04) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	100%	El monto será de 200 SLMMMV	La del contrato

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto de los elementos contratado deberá ser entregado en el Municipio de Tibasosa (Boyacá) en la Alcaldía Municipal – en el Almacén Municipal o donde indique la supervisión.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA a través de su Representante Legal declara expresamente bajo la gravedad de juramento que tanto él como la entidad que representa no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMASEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de Tibasosa para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni

pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2)** EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas de **EL CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1.)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2.)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo de este.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE TIBASOSA	**YESSYKA YULIZZA ZAMBRANO RODRÍGUEZ**
NIT No. 891.855.361-6 REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO SALCEDO VELOSA Identificación C.C. 80.766.275 de Bogotá Dirección Domicilio: Carrera 10 No 3-25 Tibasosa Teléfono: 3014276279 Correo electrónico: alcaldia@tibasosa-boyaca.gov.co contactenos@tibasosa-boyaca.gov.co Código postal:152260	NIT No. 900201379-3 REPRESENTANTE LEGAL: YESSYKA YULIZZA ZAMBRANO RODRÍGUEZ Identificada con C.C. No. .116.774.203 de Arauca Dirección: Calle 7 No. 22-45 de Sogamoso Teléfono: 3184588895 Correo electrónico: incomyl@hotmail.com

Por el Municipio,

IVAN DARIO SANABRIA CARRERO
Secretario de Planeación y Desempeño Institucional
Delegado para Contratar

Elaboró: José Luis Mérida Sandoval– Apoyo Profesional
Proyectó y Revisó: Leidy Rocio Gaspar Martínez
Director Técnico de Gestión Contractual y defensa Jurídica